



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA |
| Demandados | TIBISAY DEL SOCORRO RAMÍREZ PADILLA Y OTROS |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00144 00 |
| Decisión | LEVANTA MEDIDA CAUTELAR |

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo presentada por la apoderada demandante y los demandados TIBISAY DEL SOCORRO RAMÍREZ PADILLA Y ELSA DOLORES PÉREZ BORJA, dado que la misma fue presentada por quien solicitó la medida conforme lo dispone el artículo 597 del Código General del Procesos, **SE LEVANTA** la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario y demás prestaciones sociales que perciben las demandadas al servicio de la CLÍNICA DE MONTERÍA. Se advierte que a la fecha no existen dineros consignados para el presente proceso. LIBRESE oficio respectivo.

De otro lado, se incorpora, sin trámite, la solicitud de oficiar a la EPS COOMEVA teniendo en cuenta el levantamiento de la medida de embargo, por arreglo entre las partes.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68003293a0553ce94c1d28ea90032ec7fc6cd75503abc96631cb45271af0e474**
Documento generado en 31/05/2021 11:53:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 083 (E)** Hoy **1 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario